

Responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna

La Convención Interamericana sobre la protección de los derechos de las Personas Mayores

Equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida

Promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor

Enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor

Valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo

Igualdad y no discriminación

Seguridad física, económica y social

Solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria

Protección judicial efectiva

Autorrealización

Participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad

Buen trato y la atención preferencial

Bienestar y cuidado

Dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor

Respeto y valorización de la diversidad cultural

Campaña en el marco de la Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores

Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos
Comisión Permanente Derechos de las Personas Mayores
Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR

Adaptación del texto: Corina Leguizamón

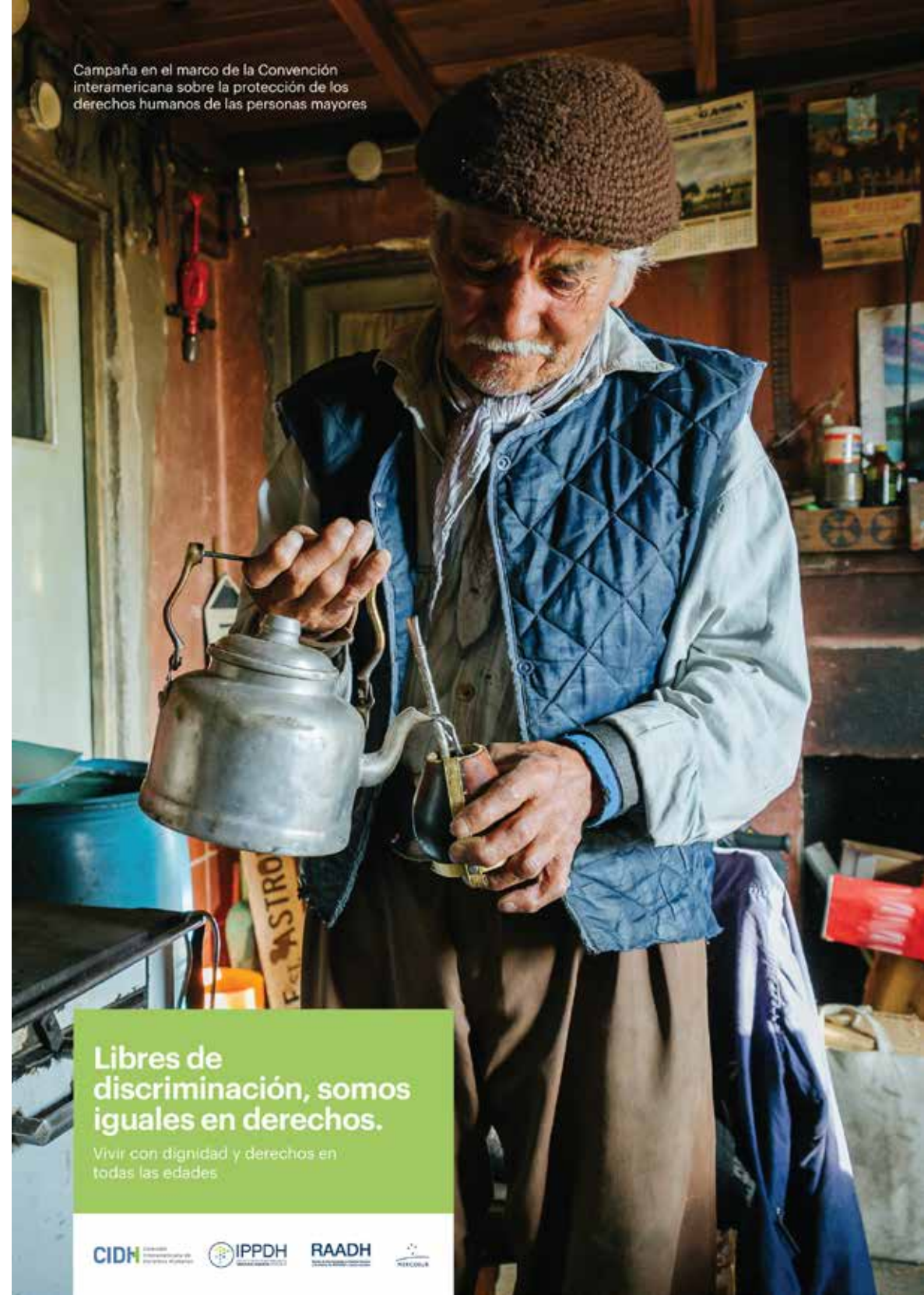
Diseño: Mateo Aldao Suaya

Esta publicación es una iniciativa de la Comisión Permanente Derechos de las Personas Mayores de la Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados (RAADH), bajo la coordinación y elaboración del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH) del MERCOSUR.

Al carecer de fines de lucro no puede ser comercializado por cualquier medio. Están autorizadas la reproducción y la divulgación del material, total o parcialmente, siempre que se cite la fuente.

El contenido del mismo es responsabilidad exclusiva de los autores y no refleja necesariamente la opinión del IPPDH ni de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR.

IPPDH | Av. Libertador 8151 (1429BNC) | Ciudad de Buenos Aires, Argentina | +5411 52171288
| www.ippdh.mercosur.int | info@ippdh.mercosur.int | www.facebook.com/IPPDH | [@IPPDHMERCOSUR](https://www.instagram.com/IPPDHMERCOSUR)



**Libres de
discriminación, somos
iguales en derechos.**

Vivir con dignidad y derechos en
todas las edades

Presentación

La Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos del MERCOSUR, a través de la Comisión Permanente de Personas Mayores decidió realizar una campaña en el marco de la Convención Interamericana de Protección de los Derechos de las Personas Mayores. Este material se propone explicar el contenido los alcances de la Convención, de forma a contribuir y alentar la firma y ratificación por parte de los países de la región.

El texto de este documento está basado en el material elaborado por el Servicio Nacional del Adulto Mayor del Ministerio de Desarrollo Social de Chile quien ha cedido su adaptación a la Comisión Permanente de Personas Mayores.

En 2008, durante la XIV Reunión de la RAADH se aprobó la creación de un grupo técnico que se especialice en la problemática de los adultos y las adultas mayores. En el año de 2010, el Grupo se convirtió en Comisión Permanente sobre Personas Adultas Mayores, con el objetivo de promover y proteger los derechos humanos de este sector de la población en la región.

Desde el bloque MERCOSUR, a través del apoyo técnico del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH) del MERCOSUR, se colaboró en los espacios de reuniones y debates para la elaboración de la Convención Interamericana.

Esta Convención es el resultado de más de cuatro años de diálogo entre los Estados parte de la OEA y constituye un aporte al sistema universal de derechos humanos. La misma entró en vigor el 11 de enero de 2017 y hasta ahora la han ratificado los Estados de Bolivia, Chile, Costa Rica y Uruguay y la firmó Argentina.

La ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores por parte de cada Estado Parte de la OEA y del MERCOSUR significa un paso importante en términos de plasmar el compromiso de los Estados en la promoción y garantía de los derechos y a una mejor calidad de vida de las personas mayores. Y ello representa un esfuerzo conjunto de todos los sectores de la sociedad que tiene como principales protagonistas a las personas mayores.

Situación actual de las personas mayores en el América Latina y el Caribe

Una persona de 60 años puede vivir, en promedio, hasta los 82 años.

Actualmente las personas mayores representan el 24,7% de la población total.

La etapa de la vejez trae desafíos y consecuencias para la sociedad en su conjunto y principalmente para la persona la vive

El proceso de envejecimiento empieza cuando nacemos (abarca todo el ciclo de nuestras vidas).

La atención de estos desafíos requieren políticas y programas que deben considerar los derechos y la protección social para lograr efectivamente calidad de vida.

La protección social implica resolver aspectos como la vulnerabilidad y la exclusión social atendiendo:

Bienestar social

Seguridad económica

No discriminación

Salud

Según datos de la CEPAL, al año 2000, la población total de personas mayores era de 41,3 millones. Para el 2025 se estima un total de 57 millones y para el 2050, 86 millones de personas mayores. Esta cifra da cuenta el incremento sustantivo que requiere el compromiso de todas y todos en términos de políticas públicas para garantizar los derechos de este sector de la población.

Envejecer con salud nos permite contribuir con nuestras familias, amigos, comunidad, nación.

Vivir con dignidad y derechos en todas las edades

Qué son los derechos humanos

Los derechos humanos son derechos inherentes a todas las personas, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Los derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos son universales y están a menudo contemplados en leyes nacionales e internacionales y son garantizados por estas. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los Estados. Obligaciones que están basadas en tomar medidas en determinadas situaciones, o también de no actuar de ciertas formas, con el objetivo de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de personas o grupos.

Por qué se protege los derechos de las personas mayores

Existen grupos, poblaciones o colectivo que tienen dimensiones y aspectos específicos que atender para justamente erradicar cualquier tipo de discriminación y garantizar todos los derechos atendiendo las especificidades de las personas mayores como su calidad de vida, bienestar, salud, y seguridad social, es decir, todos los derechos que tiene una persona mayor.

Campaña en el marco de la Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores

Todas las personas,
a todas las edades,
en todos los lugares
tienen derechos.

Vivir con dignidad y derechos en
todas las edades

Qué es la Convención

La Convención Interamericana de Derechos de las Personas Mayores es un instrumento que suscriben los países que integran la Organización de los Estados Americanos. Es vinculante jurídicamente, es decir, los Estados que la ratifican tienen la obligación de cumplir lo que está establecido en cada uno de sus artículos.

Los Estados que ratifican la Convención se comprometen a identificar y hacer el máximo de sus esfuerzos para garantizar los derechos humanos de las personas mayores, así como trabajar para erradicar los prejuicios y mitos que afectan la auto imagen o imagen de las personas mayores. Así mismo, la Convención contribuye positivamente en las decisiones de las políticas públicas y en la asignación de recursos a nivel local, nacional e internacional.

Los objetivos de la Convención

Promover, proteger y asegurar el reconocimiento y pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su total inclusión, integración y participación en la sociedad.



**Las personas mayores
construimos memoria y
presente. Participando,
contribuimos a nuestras
democracias.**

Vivir con dignidad y derechos en
todas las edades

Cuál es la principal contribución de la Convención

Salvaguardar los derechos humanos y las libertades fundamentales

Contribuye para que las acciones de los Estados garanticen a las personas mayores a vivir una vida digna.

Orienta en términos de imagen y auto imagen de las personas mayores, reconociéndolas como personas con conocimiento, autonomía, poder y experiencia, no sólo destinatarias de la beneficencia.

Proporciona protección necesaria de los derechos de las personas mayores, la cual es vinculante para los Estados que la ratificaron, en el ámbito nacional e internacional.

Compromete la presentación de informes y la aplicación de mecanismos de rendición de cuentas sobre la actuación de los Estados hacia las personas mayores.

Establece un sistema de reparación ante la violación de los derechos de las personas mayores.

Fomenta el diálogo entre los Estados miembros, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y las mismas personas adultas mayores, a través del control de la implementación de la Convención.

**Las personas mayores
tenemos derecho al
trabajo digno y decente.**

Vivir con dignidad y derechos en
todas las edades

Cuáles son los principios de la Convención

Convención tiene como premisa que las personas mayores tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas. Cada persona mayor en el proceso de envejecimiento debe disfrutar de una vida plena, independiente y autónoma y en ese proceso se reconoce sus valiosas contribuciones actuales y potenciales a sus comunidades, sin discriminación fundada en la edad, ni sometida a ningún tipo de violencia.

En el segundo capítulo de la Convención se establecen los principios:

- 1 La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor
- 2 La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo
- 3 La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor
- 4 La igualdad y no discriminación
- 5 La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad
- 6 El bienestar y cuidado

- 7 La seguridad física, económica y social
- 8 La autorrealización
- 9 La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida
- 10 La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria
- 11 El buen trato y la atención preferencial
- 12 El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor
- 13 El respeto y valorización de la diversidad cultural
- 14 La protección judicial efectiva
- 15 La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna.

Además, en el primer capítulo define algunos conceptos como

- Abandono
- Cuidados paliativos
- Discriminación
- Discriminación múltiple
- Discriminación por edad en la vejez
- Envejecimiento
- Envejecimiento activo y saludable
- Maltrato
- Negligencia
- Persona mayor
- Vejez
- Persona mayor que recibe cuidados de largo plazo
- Servicios socio-sanitarios integrados
- Unidad doméstica u hogar

Qué obligaciones tienen los Estados que ratifican la convención

Convención tiene como premisa que las personas mayores tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas. Cada persona mayor en el proceso de envejecimiento debe disfrutar de una vida plena, independiente y autónoma y en ese proceso se reconoce sus valiosas contribuciones actuales y potenciales a sus comunidades, sin discriminación fundada en la edad, ni sometida a ningún tipo de violencia.

En el tercer capítulo, se establecen los compromisos que asumen los Estados, los cuales son vinculantes:

- 1** Adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la presente Convención.
- 2** Adoptar las medidas afirmativas y realizar los ajustes razonables que sean necesarios.
- 3** Adoptar y fortalecer todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un adecuado acceso a la justicia a fin de garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos. Así también garantizar el acceso al Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- 4** Adoptar las medidas necesarias y cuando lo consideren en el marco de la cooperación internacional.

- 5** Promover instituciones públicas especializadas en la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral.
- 6** Promover la más amplia participación de la sociedad civil y de otros actores sociales, en particular la persona mayor, en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación dirigida a la implementación de la presente Convención.
- 7** Promover la recopilación de información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que le permitan formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención.



Cuidado integral es recibir los apoyos necesarios que contribuyan a promover nuestra autonomía.

Vivir con dignidad y derechos en todas las edades

Qué son los mecanismos de seguimiento

En el capítulo sexto se explica cómo funciona la Convención:

- a) Conferencia de Estados parte. Art. 34º: Mecanismo principal de seguimiento del cumplimiento de los compromisos de los Estados.
- b) Comité de Expertos. Art. 35º: Está integrado por expertos designados por cada uno de los Estados parte.
- c) Sistema de Peticiones Individuales. Art. 36º: Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la OEA, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de alguno de los artículos de la Convención por un Estado parte.

En el capítulo séptimo de la Convención se establecen aspectos como la firma, la ratificación, adhesión y su entrada en vigor.

Convención entra en vigor Art. 37º: El trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación o adhesión en la Secretaría de la OEA.

Para el Estado entra en vigor Art. 37º: El trigésimo día a partir de la fecha en que el Estado haya depositado el instrumento correspondiente.

Para que la convención entre en vigencia, los Estados deben seguir los siguientes pasos:

- a) Firma en la OEA:** debe realizar la autoridad responsable del Ministerio de Relaciones Exteriores
- b) Aprobación:** Es el acto interno de un Estado en virtud del cual se otorga el consentimiento de obligarse por un tratado internacional. En la mayoría de los países se requiere la aprobación del Congreso y promulgación de la Presidencia de la República a su ratificación y posteriormente se deposita en la Secretaría General de la OEA.
- c) Entrada en vigor:** El trigésimo día a partir de la fecha del depósito del instrumento en la Secretaría General de la OEA

Glosario (Extraído del capítulo 2 de la Convención)

Abandono: La falta de acción deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de una persona mayor que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral.

Cuidados paliativos: La atención y cuidado activo, integral e interdisciplinario de pacientes cuya enfermedad no responde a un tratamiento curativo o sufren dolores evitables, a fin de mejorar su calidad de vida hasta el fin de sus días. Implica una atención primordial al control del dolor, de otros síntomas y de los problemas sociales, psicológicos y espirituales de la persona mayor. Abarcan al paciente, su entorno y su familia. Afirman la vida y consideran la muerte como un proceso normal; no la aceleran ni retrasan.

Discriminación: Cualquier distinción, exclusión, restricción que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.

Discriminación múltiple: Cualquier distinción, exclusión o restricción hacia la persona mayor fundada en dos o más factores de discriminación.

Discriminación por edad en la vejez: Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.

Envejecimiento: Proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio.

Envejecimiento activo y saludable: Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población.

Maltrato: Acción u omisión, única o repetida, contra una persona mayor que produce daño a su integridad física, psíquica y moral y que vulnera el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que ocurra en una relación de confianza.



Campaña en el marco de la Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores

Buenos tratos en el presente, buenos tratos en el futuro.

Vivir con dignidad y derechos en todas las edades

Negligencia: Error involuntario o falta no deliberada, incluido entre otros, el descuido, omisión, desamparo e indefensión que le causa un daño o sufrimiento a una persona mayor, tanto en el ámbito público como privado, cuando no se hayan tomado las precauciones normales necesarias de conformidad con las circunstancias.

Persona mayor: Aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor.

Persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo: Aquella que reside temporal o permanentemente en un establecimiento regulado sea público, privado o mixto, en el que recibe servicios socio-sanitarios integrales de calidad, incluidas las residencias de larga estadía, que brindan estos servicios de atención por tiempo prolongado a la persona mayor, con dependencia moderada o severa que no pueda recibir cuidados en su domicilio.

Servicios socio-sanitarios integrados: Beneficios y prestaciones institucionales para responder a las necesidades de tipo sanitario y social de la persona mayor, con el objetivo de garantizar su dignidad y bienestar y promover su independencia y autonomía.

Unidad doméstica u hogar: El grupo de personas que viven en una misma vivienda, comparten las comidas principales y atienden en común las necesidades básicas, sin que sea necesario que existan lazos de parentesco entre ellos.

Vejez: Construcción social de la última etapa del curso de vida.

Campaña en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores

**Autonomía para
tomar nuestras
propias decisiones.
Independencia para
realizar nuestros actos.**

Vivir con dignidad y derechos en
todas las edades

